



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Martes, 10 de noviembre de 1987

Núm. 257

SECCION PRIMERA

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 68.546

ORDEN de 29 de octubre de 1987 por la que se regula el voto por correo, la colaboración del Servicio de Correos y de los Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores en las elecciones de órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La Ley 9 de 1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, regula en su artículo 27 el sistema de votación en las elecciones de órganos de representación, admitiendo que puede emitirse el voto por correo conforme a las normas que al efecto se dicten.

Como complemento de lo anterior, la disposición adicional primera de la citada Ley atribuye al ministro para las Administraciones Públicas el ejercicio de las competencias no atribuidas a otros órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, es preciso dictar normas que regulen la necesaria colaboración del Servicio de Correos y de los Servicios Diplomáticos y Consulares, para asegurar la normal realización de estas elecciones.

En consecuencia, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, a iniciativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y a propuesta de dicho Departamento y de los de Asuntos Exteriores y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien disponer:

Procedimiento general de voto por correo

Artículo 1.º El elector que prevea que en la fecha de la votación no se hallará en la localidad donde le corresponde ejercer su derecho de voto, o no pueda personarse, puede emitir su voto por correo, previa solicitud a su Mesa electoral, con los requisitos siguientes:

—Indicará el domicilio, con expresión del distrito postal, y en su caso, al que solicite se le remitan las papeletas, sobres electorales y certificado de inscripción en la lista electoral definitiva.

—La solicitud deberá entregarse o remitirse a la Mesa electoral con tiempo suficiente para que ésta pueda remitirle la documentación a que se refiere el apartado precedente.

Art. 2.º Recibida la solicitud a que hace referencia el artículo anterior, la Mesa electoral comprobará la inscripción, realizará la anotación correspondiente en la lista electoral y extenderá el certificado de inscripción solicitado.

Art. 3.º Tan pronto como estuvieran disponibles, la Mesa electoral remitirá al elector, al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales, junto con el certificado mencionado en el artículo anterior y un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le corresponda votar.

Art. 4.º Una vez que el elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado de inscripción en el censo en el sobre dirigido a la Mesa, que deberá presentar abierto ante el funcionario de Correos. Este exigirá la exhibición del documento nacional de identidad y comprobará la coincidencia del nombre y apellidos que figuren en el mismo y en el certificado de inscripción en el censo. Hecha tal verificación, se admitirá el envío, estampando el sello de fechas en la parte superior izquierda del certificado de inscripción en el censo y en la copia de éste, si se presenta por el elector. El funcionario de Correos cuidará de que aparezca con claridad el nombre de la oficina de Correos y la fecha del certificado.

En el sobre cerrado que contenga el voto no se hará anotación alguna. En presencia del funcionario de Correos se cerrará el sobre y éste formará matriz y entregará al remitente el resguardo de imposición, archivando la matriz en la oficina.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida al elector la presentación personal, podrá hacerlo en su nombre persona debidamente autorizada por él, exhibiendo certificado médico, su documento nacional de identidad y el del votante.

En este supuesto, el funcionario de Correos exigirá al presentador su documento nacional de identidad para comprobar su condición de representante del elector. Acreditada la representación, el funcionario de Correos comprobará la coincidencia del nombre y apellidos del documento nacional de identidad del elector con los que figuren en el certificado médico y en el certificado de inscripción en el censo. Verificada la coincidencia, se procederá en la misma forma que en el caso anterior.

El depósito de los envíos en las oficinas de Correos y Telégrafos deberá de realizarse en los horarios establecidos en cada una de ellas para el servicio de admisión de correspondencia certificada.

Art. 5.º Recibido el sobre certificado por la Mesa electoral, hasta la votación será custodiado por el secretario de la Mesa, que, al término de la misma y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al presidente, que procederá a su apertura e, identificando al elector con el certificado de inscripción, introducirá el sobre cerrado que contiene la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Art. 6.º Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad al inicio del escrutinio de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector y se procederá a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho y de la identidad de los remitentes mediante acta que autorizará el secretario de la Mesa electoral.

Art. 7.º No obstante lo dispuesto anteriormente, si el elector que hubiese optado por esta modalidad de voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la Mesa electoral, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo, si se hubiese recibido, y, en otro caso, cuando se reciba se procederá a su incineración.

Procedimiento de voto por correo para los electores destinados en el extranjero

Art. 8.º El derecho al voto de los funcionarios destinados en países con censo inferior a cincuenta y carentes, por tanto, de Mesa electoral, se ejercerá por correo, de acuerdo con las siguientes normas:

1. El embajador o cónsul procederá a la emisión de certificados de inscripción en el censo electoral de su representación a todos los funcionarios incluidos en el mismo.

2. El elector introducirá su papeleta en el sobre de votación y lo cerrará.

3. Personado el elector ante el canciller de la Embajada o Consulado, presentará a éste el sobre de votación y el certificado de inscripción en sobre abierto dirigido a la Mesa del Exterior ubicada en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en Madrid.

4. El canciller exigirá la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte, comprobará la coincidencia del nombre y apellidos que figuren en el mismo y en el certificado de inscripción en el censo. Realizada la verificación, cerrará el sobre, que sellará y autentificará con su firma, y procederá a su inclusión en sobre lacrado dirigido a la Mesa electoral del Exterior.

5. Dicho sobre deberá ser remitido como anejo a un despacho, a través de la valija diplomática.

6. Recibido el despacho con el sobre anejo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, se procederá a su registro por la sección del mismo nombre. Con posterioridad dicha sección entregará el despacho y sobre anejo al jefe del Servicio de Correo Diplomático, que lo custodiará en su caja.

7. Los miembros de la Junta Electoral de Zona procederán a la retirada de los sobres con la periodicidad que estimen oportuno, realizándose certificaciones para cada uno de los miembros de la Junta y entregándose al oficial mayor, que los guardará en su caja hasta el día de la votación.

8. La Junta Electoral de Zona entregará a los miembros de la Mesa las certificaciones de los sobre recibidos de las representaciones el día de la

votación, procediéndose por los miembros de la Mesa a la retirada de los sobres de la caja del oficial mayor, realizando las confrontaciones de sobres y certificaciones.

9. El secretario de la Mesa entregará al presidente los sobres, quien procederá a su apertura e, identificando al elector con el certificado de inscripción, introducirá el sobre cerrado que contiene la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Art. 9.º Los funcionarios destinados en países con censo superior a cuarenta y nueve electores podrán votar por correo, observando las siguientes normas:

1. Los electores destinados fuera de las localidades en las que existan Mesas electorales solicitarán a las Mesas correspondientes el certificado de inscripción en el censo.

2. El elector, recibida la certificación y las papeletas de voto, remitirá a la Embajada o Consulado correspondiente, a nombre del titular de la misma, mediante correo certificado de los servicios postales del país, sobre de votación que contendrá los siguientes elementos:

- Papeleta de voto dentro del sobre de votación.
- Fuera del sobre de votación, certificado de inscripción.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3. Recibido el sobre certificado en la Embajada o Consulado, se anotará su llegada en unos impresos en los que figurará la firma del titular de la Embajada o Consulado por cada sobre que se reciba, procediéndose a guardar el citado sobre en la caja de seguridad que exista en el centro.

4. Los miembros de la Mesa podrán pedir periódicamente copia de los impresos en los que figure el número de votos por correo que han tenido entrada.

5. El día de la votación, los miembros de la Mesa recibirán del titular de la Embajada o Consulado los sobres, que confrontarán con los impresos y por el secretario serán custodiados hasta el término de la votación, entregándolos antes de comenzar el escrutinio al presidente de la Mesa para su apertura, y éste, identificando al elector con el certificado de inscripción, introducirá el sobre cerrado que contiene la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

6. Realizado el escrutinio, los miembros de la Mesa, de las Embajadas o Consulados, introducirán las correspondientes actas en un sobre lacrado, que llevará en las solapas las firmas de cada uno de ellos, y lo entregarán al titular de la Embajada o Consulado, que extenderá un recibí y remitirá dicho sobre anejo a su despacho dirigido a la Junta Electoral de Zona del Exterior.

7. El proceso de recepción será anejo al descrito en la Junta del Interior, es decir, registro y entrada por el jefe del Servicio de Correo Diplomático a la Junta Electoral y custodia hasta que éste lo retire en la Caja de Correo Diplomático.

Normas de colaboración del Servicio de Correos

Art. 10. A los envíos de propaganda electoral que depositen, para su circulación por el correo dentro del territorio nacional, y, en su caso, de cada circunscripción electoral, los sindicatos, coaliciones electorales, agrupaciones de electores, presentadores de candidaturas, de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley 9 de 1987, de 12 de junio, se les aplicarán unas tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 261, de 31 del mismo mes.

Art. 11. Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción "envíos postales de propaganda electoral" y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio de las organizaciones sindicales, coaliciones electorales o agrupaciones de electores, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

Art. 12. 1. El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinarios y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de "franqueo pagado" deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" número 108, del 6).

2. El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive.

Art. 13. 1. Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacos o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándoseles las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

2. Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios serán devueltos por las oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

Art. 14. Los sobres conteniendo documentación electoral que remitan las Juntas Electorales General, de Comunidades Autónomas y de Zona y las Mesas electorales a los electores y los que éstos dirijan a tales órganos electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con

carácter certificado, siendo de aplicación respecto a los mismos todas las normas sobre franquicia y las especiales que, en relación con la admisión, curso y entrega de documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en los artículos 150 y 151.

Art. 15. Los funcionarios de Correos y Telecomunicaciones mantendrán la máxima escrupulosidad en sus actuaciones en evitación de las penas y sanciones en que pudieran incurrir, previstas en el título I, capítulo VIII, "delitos e infracciones electorales", de la Ley orgánica número 5 de 1985, de 19 de junio, que afecta a los funcionarios públicos, con referencia especial al incumplimiento de los trámites establecidos para el voto por correspondencia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y a la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE., a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1987. — Zapatero Gómez.

Excmos. señores: Ministros de Asuntos Exteriores, Transportes, Turismo y Comunicaciones y para las Administraciones Públicas.

(Del "BOE" núm. 260, de 30 de octubre de 1987.)

Núm. 69.167

REAL DECRETO 1.339 de 1987, de 30 de octubre, sobre cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero.

El establecimiento y regulación de cauces de participación institucional en los que estén presentes las diversas instancias interesadas constituyen una antigua y perdurable tradición de la normativa emigratoria.

El sistema constitucional vigente, los cambios normativos producidos y la propia transformación de la realidad social hacen que hayan quedado desfasados y de imposible aplicación los órganos de participación establecidos en la Ley de Emigración de 1971.

La experiencia durante una década de Juntas consulares electivas en el extranjero, con funciones muy delimitadas, hace aconsejable consagrar en una norma de rango adecuado los principios básicos que regulen ese cauce de participación de los españoles residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Real Decreto 530 de 1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social prevé la existencia del Consejo General de Emigración, cuya constitución y funcionamiento resulta necesario y urgente reglamentar.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de los ministros de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987,

Dispongo:

Capítulo primero

Los Consejos de Residentes Españoles

Artículo 1.º En todas las circunscripciones consulares en cuyas listas del censo electoral de residentes ausentes se hallen inscritos, como mínimo, setecientos electores, se constituirá, por elección, un Consejo de Residentes Españoles, como órgano consultivo de la respectiva oficina consular en el ámbito de actuación y para las actividades que se regulan en los artículos 2.º y 3.º, respectivamente.

A los efectos de este artículo, se considerarán inscritos no solamente los electores que figuren en la lista sino también quienes hubieran presentado en la oficina consular la solicitud de inscripción en el censo electoral de residentes ausentes antes de la publicación de la convocatoria de elecciones.

Art. 2.º Las materias respecto de las cuales el Consejo de Residentes Españoles desarrollará sus actividades serán las siguientes:

1. Derechos civiles y laborales que correspondan a los españoles en la circunscripción consular de conformidad con el Derecho Internacional.

2. Inserción de los alumnos españoles en el sistema educativo del país, actividades que al amparo de la ley local o de los tratados puedan establecerse para asegurar el mantenimiento de los vínculos culturales con España y, en general, las actividades propias de la acción educativa de España en el exterior.

3. Participación de los residentes españoles en la vida política de España, de acuerdo con la legislación española, la del país de residencia y el Derecho Internacional.

4. Acción social y cultural en favor de los españoles.

Art. 3.º Respetando en toda su integridad las funciones y atribuciones del jefe de la oficina consular, de conformidad con las disposiciones del derecho interno y la costumbre y el Derecho Internacional convencional, bilateral o multilateral, el Consejo de Residentes Españoles, respecto de las materias enumeradas en el artículo anterior, desarrollará las siguientes actividades:

1. Encauzar hacia la oficina consular el sentir y la preocupación de la comunidad española en cuantas cuestiones de interés general o particular ésta desee hacer llegar a aquélla.

2. Proponer aquellas medidas relacionadas con la función consular que puedan contribuir a mejorar el funcionamiento de este servicio en la propia circunscripción.

3. Asesorar e informar al jefe de la oficina consular en los asuntos de interés para el servicio consular que aquél le someta.

4. Difundir en la comunidad española las medidas de interés general adoptadas por las autoridades españolas que puedan, de cualquier forma, afectar a los españoles residentes en la circunscripción.

5. Cooperar, cuando le sea solicitado, con la oficina consular o con otras instituciones españolas o locales en actividades de todo tipo en las que la presencia de la comunidad española pueda contribuir a dar carácter nacional o representatividad a la actividad, o que se desarrollen precisamente en beneficio de dicha comunidad.

6. Colaborar con las autoridades españolas con ocasión de las convocatorias electorales o para la revisión del censo electoral.

7. Desempeñar los cometidos que, en relación con la concesión de ayudas individuales o colectivas a españoles o asociaciones de españoles, les asignen las disposiciones legales que las establezcan o regulen.

Art. 4.º 1. El Consejo de Residentes Españoles estará compuesto por siete miembros en las circunscripciones consulares en que residan menos de 50.000 españoles, por once miembros en las de 50.000 a 100.000 españoles y por veintidós miembros cuando se supere esta cifra. El Ministerio de Asuntos Exteriores, teniendo en cuenta los datos estadísticos locales y consulares, determinará en cada convocatoria las circunscripciones en que el Consejo de Residentes Españoles deba contar con siete, once o veintidós miembros.

2. Los miembros serán elegidos por voto directo, personal y secreto, y su mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la constitución del Consejo, pudiendo ser reelegidos al final de dicho mandato. El Consejo de Residentes Españoles quedará válidamente constituido en la fecha en que se celebre su primera reunión.

3. Siempre que un miembro deba cesar antes de terminar su mandato será sustituido en la forma que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta siempre los resultados de las elecciones celebradas. Cuando las sustituciones de miembros afecten a la mitad más uno de los componentes, o por falta de sustitutos, el Consejo quede reducido a menos de dicha cifra, se procederá a una nueva convocatoria de elecciones en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha en que el cese de un miembro haya creado dicha situación.

4. El jefe de la oficina consular podrá participar en las deliberaciones del Consejo personalmente o estará representado por el funcionario o empleado consular que deba sustituirle legalmente en las funciones consulares, expresamente delegado para cada reunión, pero no tendrá derecho de voto.

Participarán igualmente, pero con derecho de voto, los miembros del Consejo General de la Emigración que residan en la circunscripción consular.

Art. 5.º En la regulación por Orden del procedimiento electoral, presentación de candidatos, celebración de elecciones, escrutinio y proclamación de candidatos elegidos se seguirá, por analogía, en la medida de lo posible, la legislación electoral española.

Capítulo II

El Consejo General de la Emigración

Art. 6.º Se constituye el Consejo General de la Emigración, previsto en el artículo 8.º-5 del Real Decreto 530 de 1985, de 8 de abril, cuya competencia, estructura y régimen de funcionamiento se regula por el presente Real Decreto.

Art. 7.º El Consejo General de la Emigración es un órgano de carácter consultivo adscrito a la Dirección General del Instituto Español de Emigración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 8.º 1. Son atribuciones del Consejo General de la Emigración:

- Realizar estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a los emigrantes.
- Formular propuestas y recomendaciones en relación con los objetivos y la aplicación de los principios inspiradores de la política migratoria.
- Ser informado de la actuación de los órganos de la Administración competentes en dicha materia.
- Conocer e informar, en su caso, los proyectos de normas que se sometan en el ámbito de su competencia.
- Aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo.

2. Las propuestas, recomendaciones o acuerdos del Consejo que se eleven al Gobierno lo serán a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9.º 1. El Consejo General de la Emigración estará constituido por el presidente, los vicepresidentes, los consejeros y el secretario.

2. El presidente del Consejo será designado por el ministro de Trabajo y Seguridad Social entre personas de reconocida competencia en el campo de la emigración. En ausencia del presidente y de los vicepresidentes ostentará la presidencia la persona que designe el ministro de Trabajo y Seguridad Social.

3. Serán vicepresidentes del Consejo los subsecretarios de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Seguridad Social, o las personas en quienes deleguen.

4. Será secretario del Consejo el director general del Instituto Español de Emigración.

Art. 10. Además del presidente, los vicepresidentes y el secretario, formarán parte del Consejo los siguientes consejeros:

1. Treinta consejeros por las comunidades de españoles en el extranjero; veinticuatro de ellos elegidos por los Consejos de Residentes Españoles de cada país en la forma que se determine y los seis restantes designados por el ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el ministro de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de los jefes de oficinas consulares de los países en que no esté constituido ningún Consejo de Residentes.

2. Tres consejeros designados por las organizaciones empresariales más representativas.

3. Seis consejeros designados por los sindicatos más representativos.

4. Diez consejeros designados por el ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el ministro de Asuntos Exteriores, entre los que podrán figurar representantes de comunidades autónomas cuyos Estatutos otorguen competencias relacionadas con sus colectividades en el exterior y así lo soliciten.

5. Un consejero designado por el titular de cada uno de los Ministerios siguientes: Asuntos Exteriores, Interior, Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social, Economía y Hacienda, Cultura y Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Art. 11. La duración del mandato de los consejeros será de cuatro años, a contar desde la primera sesión del Consejo General de la Emigración.

Art. 12. 1. El Consejo General de la Emigración funcionará en pleno y en comisiones.

2. El pleno constituirá las comisiones que estime necesarias para el examen de las materias objeto de su competencia, en especial, en cuestiones que se refieren a los aspectos sociolaborales, educativos y culturales de la vida de los trabajadores emigrantes.

Disposiciones finales

Primera. Quedan facultados los ministros de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Segunda. Queda derogado el Real Decreto 576 de 1979, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se contraponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

(Del "BOE" núm. 262, de fecha 2 de noviembre de 1987.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 58.440

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Renta personas físicas
Administración mociones

QE00034. Lucas Tejero Serrano. Coímbra, 2. 1982. Sust. liqu. CC2315-84. 1.366.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (127)

OE00283. Seriver, Sociedad Limitada. Dolmer, 17. 1985. Declaración incidencias. 10.000.

OE00351. Repra Iris, S. A. Nuestra Señora del Agua, 15. 1985. Declaración fuera plazo. 15.000.

OE00359. Augusta Sanitarios, S. A. Camino Enmedio, 56. 1985. Declaración fuera plazo. 15.000.

OE00375. Jelnu, S. A. Coso, 66. 1985. Declaración fuera plazo. 15.000.

OE00391. SLC Aragonesa Construcciones, S. A. Plaza Sitios, 13. 1985. Declaración fuera plazo. 15.000.

OE00397. Transportes López Morga, S. A. Borao, 4. 1983. Error diferencia tipo. 31.411.

OE00398. Treudo, S. A. Coso, 100. 1985. Declaración fuera plazo. 15.000.

Cuota diferencial impuesto sociedades
Expedientes (129)

4000012. Fortuño Andrés, S. A. Polígono Malpica D76. 1981. Actas de inspección. 83.454.
4000013. Fortuño Andrés, S. A. Polígono Malpica D76. 1982. Actas de inspección. 1.184.663.
4000014. Fortuño Andrés, S. A. Polígono Malpica D76. 1983. Actas de inspección. 1.243.661.
4000015. Fortuño Andrés, S. A. Polígono Malpica D76. 1984. Actas de inspección. 1.497.371.

Concepto: Impuesto general sobre tráfico de empresas (210)

- WE00166. Tahona Lahuerta, S. L. Mariana Pineda, 24. 1985. Declaración fuera plazo. 8.839.
WE00201. Giménez Magallón, Miguel-Angel. Avenida Navarra, 53. 1985. Intereses ingresos bancos. 15.036.

Concepto: Sanciones tributarias (398)

- AA00007. García Argueso, José-María. Lapuyade, 11. 1984. Z-4880-B. 10.000.
AA00008. García Argueso, José-María. Lapuyade, 11. 1985. Z-4880-B. 10.000.
AA00122. Martínez Dengra, Pilar. Agustina de Aragón, 30. 1986. Infracción simple. 3.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 65.010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle de la manzana 11, área 14 de Actur, instado por don Félix Molinero Sisamón, según proyecto del arquitecto don Eduardo Molinero Andreu, y cuya finalidad es desplazar 5 metros los bloques situados al norte de la manzana siguiente y coincidiendo la alineación con el vial.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 67.791

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, acordó lo siguiente:

Aceptar de Gestora Constructora de Viviendas, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno de 424 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-08-56-b0-001, cesión que viene derivada del estudio de detalle aprobado en las calles Teodora Lamadrid, Laguna Azorín, Sobradiel y Fray Luis de León. Linda: al norte, con calle Fray Luis de León; al sur, con calle Laguna Azorín; al este, con resto de finca matriz, y al oeste, con calle Sobradiel.

Señalar el día 25 de enero de 1988, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a formalizar la cesión de terrenos acordada, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 16 de octubre de 1987. — El secretario general.

Núm. 67.784

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, acordó lo siguiente:

Aceptar de don Manuel Castillo Balduz la cesión gratuita de una porción de terreno de 70 metros cuadrados de superficie, destinada a viales, sita en avenida de Compromiso de Caspe, números 4 al 14. Linda: al norte, este y oeste, con avenida Compromiso de Caspe, y al sur, con finca matriz.

Señalar el día 11 de enero de 1988, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno destinado a viales, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 16 de octubre de 1987. — El secretario general.

Núm. 67.074

Ha solicitado don Lorenzo Rayón Medardo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Poeta León Felipe, 24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 6 de octubre de 1987. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 64.158

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 908 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de don Luis Charro Martínez, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de julio de 1987 desestimando el recurso de alzada D-100-85, ref. STS-ff. interpuesto contra resolución del secretario de Estado para la Sanidad de 23 de noviembre de 1981, recaída en expediente disciplinario y por la que se impuso al recurrente suspensión definitiva en el servicio por falta muy grave como médico de la Seguridad Social de Alagón, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el excelentísimo señor ministro de Sanidad y Consumo en 24 de julio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de octubre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 67.029

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 923 de 1987, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Cloratita, S. A., contra resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de 6 de agosto de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la actora contra la resolución del recurso de alzada de 26 de marzo de 1987, que confirmó la del director general de Industria y Energía de 20 de enero de 1987 denegando la solicitud de consolidar el conjunto de concesiones mineras de lignito sitas en Mequinenza, como reserva de las que posee en la provincia de Lérida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de octubre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 67.031

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 928 de 1987, promovido por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre de don José-Luis Morella

Alonso, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 11 de agosto de 1987, expediente 399 de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 12 de marzo de 1986 de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional de Empleo, en expediente 256 de 1985, sobre devolución de prestaciones de desempleo indebidamente percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 67.032

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 929 de 1987, promovido por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre de don Arturo González Marsellés, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 11 de agosto de 1987, expediente 400 de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 12 de marzo de 1986 de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional de Empleo, en expediente 254 de 1985, sobre devolución de prestaciones de desempleo indebidamente percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.162

Don Ramiro Torralba Val solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de 3 litros por segundo, a derivar de un manantial sito en las proximidades de su finca, denominada "Valdecatos", en el barranco "Valdegalindo", en el término municipal de Paracuellos de Jiloca, con destino al riego de unas 3 hectáreas.

A tal fin aporta la documentación que indica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril). Las obras consistirán en una arqueta de captación en el manantial, que capta las aguas del mismo, las que por gravedad se conducen a un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad, desde el que, por elevación, se aplica el agua a la tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.560

Don Jesús Delgado Maestro ha realizado obras de defensa en la margen izquierda del río Grío, en el paraje "El Azud", del término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.561

Don Inocencio Martín López ha solicitado autorización para realizar obras de separación de un badén existente en el cauce del barranco Luesma, en el camino de Fresneda, término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.163

Don Ernesto Serrano Serrano, mayor de edad y domiciliado en calle San Agustín, 1, de Luceni (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 100 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Luceni (Zaragoza).

Paraje o lugar: Aguas abajo de la antigua barca de Luceni.

Río: Ebro.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 6 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.564

Don Saturnino Espinel Giménez ha solicitado la legalización de unas obras de defensa de finca de su propiedad realizadas en la margen izquierda del río Arba de Biel, en el paraje "Regano", del término municipal de Luna (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 64.565

Don José Júdez Sabroso ha solicitado la legalización de un tablar de tierra construido en la margen izquierda del río Jalón, paraje denominado "La Toba", en el término municipal de Castejón de las Armas (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de octubre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 68.839

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 27 del mes de octubre de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada Agrupación Antigranizo Provincial de Zaragoza, y cuya modificación consiste en adición al artículo 6.º de sus Estatutos del apartado f), que, textualmente, dice:

«f) En cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación actúa, por su propia naturaleza, de manera altruista y sin ánimo de lucro.»

Los firmantes del acta son: Don Valero Lanza Marín, don José L. Mainar Franco, don Clemente Sanz Tabuena, don Jesús Verón Gormaz y don José Bruna Gállego.

Zaragoza, 28 de octubre de 1987. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Núm. 66.741

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros, a realizar por este Servicio entre los centros de intervención y almacenes de esta provincia durante el año 1988, de acuerdo con el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, sita en calle Vázquez de Mella, núm. 8, planta 10.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilitará en la Jefatura, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que venzan los veinte días, también hábiles, desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

—Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma fotocopia, legalizada notarialmente, o certificado de la Delegación de Hacienda.

—Justificantes o certificado de la Delegación de Hacienda, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El jefe provincial, Antonio Pardo Fernández.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 66.761

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 690 y 4.411 de 1984, seguido contra Mariano Gargallo Alierta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Fiesta", modelo "Fiesta", matrícula Z-8876-M. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Aurora Torres Limorte, con domicilio en plaza de Roma, 6, bajo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de diciembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de octubre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 69.146

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 744 de 1987, instados por Teodoro Forcén Plana, contra Manufacturas del Guante Industrial, S. L., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 25 de noviembre, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Manufacturas del Guante Industrial, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 2 de noviembre de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 62.460

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 379 de 1987-3, a instancia de Manuel Forcén Vicente y otros, contra Manufacturas del Guante Industrial, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra Manufacturas del Guante Industrial, S. A., debo condenar y condeno a la empresa a satisfacerles por el meritado concepto las siguientes sumas: a Eduardo Forcén Vicente, 25.968 pesetas; a Manuel Forcén Vicente, 270.161; a Manuel Forcén Vicente, 5.379; a María-Angeles Forcén Vicente, 47.884; a Teodoro Forcén Vicente, 473.299, y a Manuel Pérez García, 355.992 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas del Guante Industrial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de octubre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 59.922

En autos de ejecución número 121 de 1987, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Jesús Bernad Serrano, contra Panadería Arranz, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 24 de septiembre de 1987. — Hechos:

Unico: En los presentes autos número 306 de 1987, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 5, recayó sentencia de fecha 17 de junio de 1987, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna; el demandante, mediante escrito presentado en esta Magistratura en 1 de septiembre de 1987, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Razonamientos jurídicos. — Unico: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Jesús Bernad Serrano y la empresa demandada Panadería Arranz, S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 2.491.256 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, en particular a la ejecutada Panadería Arranz, S. A., que se halla en ignorado paradero, con la indicación a las mismas de que la resolución que se notifica no es firme, sino que contra ella cabe recurso de reposición, que podrán interponer ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de tres días, siguientes a la fecha de notificación, expido la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 24 de septiembre de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA

A L A G O N

Núm. 69.154

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 1987, aprobó el establecimiento de nuevas tarifas para percibir el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de los años 1988 a 1992, ambos inclusive.

El acuerdo de aprobación y el expediente se someten a información pública para examen, reclamación y sugerencias por los interesados durante el plazo de treinta días, conforme establece el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alagón, 2 de noviembre de 1987. — El alcalde.

A R I Z A

Núm. 69.151

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, el proyecto básico y de ejecución de urbanización de anillo de calles Oriente y Poniente (segunda fase), redactado por el arquitecto don Luis Pejrote Santed, se expone al público por término de quince días en la

Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ariza, 31 de octubre de 1987. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

EL FRAGO**Núm. 68.816**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987, el expediente número 1 de modificaciones de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de 1987, se expone al público por término de quince días para que los interesados legítimos puedan formular las observaciones y reclamaciones a que haya lugar.

El Frago, 31 de octubre de 1987. — El alcalde.

ENCINACORBA**Núm. 69.147**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal único para 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.000.000.
2. Impuestos indirectos, 242.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.692.000.
4. Transferencias corrientes, 2.635.000.
5. Ingresos patrimoniales, 259.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.717.000.
9. Variación de pasivos financieros, 3.100.000.

Total ingresos, 10.645.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.225.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.800.000.
3. Intereses, 220.000.
4. Transferencias corrientes, 200.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.700.000.
9. Variación de pasivos financieros, 500.000.

Total gastos, 10.645.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación. Caso de no producirse reclamaciones contra el mismo se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Encinacorba, 2 de noviembre de 1987. — El alcalde.

GALLUR**Núm. 68.822**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1987, llevó a cabo la aprobación inicial y provisional del proyecto relativo a la delimitación de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Gallur de 1954, con el quórum que determina el artículo 47, núm. 3, apartado 1, de la vigente Ley de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que determina el artículo 2.º, número 2, del Real Decreto-Ley 16 de 1981, de 16 de octubre, sobre adaptación de planes generales de ordenación urbana, de conformidad con lo que determina el artículo 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978; artículo 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se abre un período de información pública por término de un mes, al objeto de que todas aquellas personas que puedan estar interesadas examinen y formulen, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, durante el horario de oficina, que será el siguiente: Mañanas, de 9.00 a 14.00 horas, con la advertencia de que todos los miércoles, de 19.30 a 20.30 horas, se halla en el Ayuntamiento el arquitecto municipal para resolver cualquier duda o aclaración respecto a la expresada delimitación de suelo urbano.

El plazo de exposición empezará a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 31 de octubre de 1987. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 68.821**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de limpieza del Grupo escolar Emiliano Labarta, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que

puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo de licitación: 290.000 pesetas, mejorable a la baja.

Garantías: Provisional, 5.800 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición: Se inserta en el pliego de condiciones y se halla a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice la presentación de plicas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La Puebla de Alfindén, 30 de octubre de 1987. — El alcalde, Carlos Moliné.

OSERA DE EBRO**Núm. 69.149**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de habilitación de suplemento de crédito en el presupuesto único en vigor para 1987, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formula ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Osera de Ebro, 2 de noviembre de 1987. — El alcalde.

PASTRIZ**Núm. 69.150**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se exponen a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el proyecto de Reglamento especial de honores y distinciones para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Pastriz, 31 de octubre de 1987. — El alcalde, Santiago Maestro.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 68.819**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, fueron aprobados los siguientes padrones:

- Tasas de abastecimiento de aguas, período julio-octubre 1987.
- Tasas alcantarillado, período julio-octubre 1987.
- Tasas recogida de basuras, del mismo período.
- Contribuciones especiales potabilizadora, primer plazo.
- Contribuciones especiales camino circunvalación, cuarto plazo.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 192 y 206 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

San Mateo de Gállego, 30 de octubre de 1987. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 68.820**

Se convoca por el sistema de subasta pública la contratación de las siguientes obras:

Objeto del contrato: Demolición y construcción de la Casa Consistorial de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Tipo de licitación: 43.980.603 pesetas, a la baja, sin revisión de precios. En este importe va incluido el IVA.

Plazo de ejecución: Un año.

Pagos: Por certificaciones mensuales de obra realizada.

Garantías: Provisional de 879.612 pesetas y definitiva del 4 % del presupuesto total de la obra.

Presentación de plicas: En la Secretaría, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días, siguientes a la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "*Boletín Oficial de Aragón*" o "*Boletín Oficial del Estado*".

Apertura: Al día siguiente, también hábil, al que fine el plazo de admisión, a las 13.00 horas.

El resto de las condiciones y modelo de proposición son las que ya figuran publicadas para la primera subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 185, de 17 de agosto de 1987; "*Boletín Oficial de Aragón*" número 96, de 24 de agosto de 1987, y en el "*Boletín Oficial del Estado*" número 203, de 25 de agosto de 1987.

San Mateo de Gállego, 30 de octubre de 1987. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 68.529

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase contra el acuerdo corporativo y aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas, cuyo anuncio fue publicado mediante fijación de un ejemplar en el tablero de edictos de esta Casa Consistorial e inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 214, del día 19 de septiembre de 1987, queda elevada a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza por disposición del propio acuerdo corporativo.

El texto íntegro de la referida Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

**Ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos
de las vías públicas**

Artículo 1.º 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7 de 1982, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este Ayuntamiento establece la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas, que se regula por la presente Ordenanza.

2. Será objeto de esta exacción la realización de los servicios o actividades de la competencia municipal necesarios para la inmovilización por medios mecánicos o la retirada de la vía pública y su traslado a un depósito municipal de vehículos, en los casos y circunstancias previstos en la Ordenanza de circulación reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas, aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de septiembre de 1987.

3. Esta Ordenanza fiscal obliga en todo el término municipal de Tauste y se aplica conforme al principio de territorialidad.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la inmovilización o la retirada de vehículos de la vía pública estacionados en forma que impidan totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o perturbe gravemente, conforme a la Ordenanza de circulación referenciada en el artículo 1.º La obligación de contribuir nace desde el momento de realizarse la actividad municipal.

2. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los conductores de los vehículos inmovilizados o retirados de la vía pública que con su estacionamiento inadecuado hayan motivado la actividad municipal.

3. Responden solidariamente con los sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos.

Base de gravamen

Art. 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

- En la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, el vehículo y los días que esté depositado.
- En la inmovilización por procedimientos mecánicos en la propia vía pública, el vehículo.

Tarifas

Art. 4.º 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Retirada del vehículo y traslado al depósito municipal:

— Epígrafe primero. — Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, 2.000 pesetas.

— Epígrafe segundo. — Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo, 500 pesetas.

2. Las cuotas liquidables por aplicación de las tarifas son independientes de la multa que por denuncia de la infracción cometida corresponda.

Cuotas

Art. 5.º Las cuotas exigibles por los servicios o actividades regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Normas de gestión

Art. 6.º La exacción se considerará devengada en el momento que el conductor del vehículo o su propietario soliciten el levantamiento de la inmovilización o la recuperación del vehículo del depósito municipal, y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por la Depositaria del Ayuntamiento en base a los datos recibidos por la Policía Municipal.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 7.º 1. Las infracciones y defraudaciones tributarias serán sancionadas en la forma y cuantía fijadas en la Ley y Reglamentos de Régimen Local.

2. Si el inmovilizador mecánico fuere deteriorado o desaparecido con el vehículo se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efecto, previa su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a partir del día 1 de enero de 1988, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1987.

Tauste, 5 de septiembre de 1987. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho. — El secretario, Mariano Luesia David.

La susodicha Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, quedó definitivamente aprobada el día 31 de octubre de 1987, y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tauste, 31 de octubre de 1987. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 68.814

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

— Presupuesto municipal ordinario para 1987.

— Liquidación del presupuesto ordinario de 1986.

Val de San Martín, 30 de octubre de 1987. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 69.148

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas y cajas de amarre, de distribución o de registro.

Dicha Ordenanza se encuentra expuesta al público durante el plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con la normativa vigente, a efectos de reclamación.

Villarreal de Huerva, 3 de noviembre de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 58.860

Don Ramón V. Escartín Núñez, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 412. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad de Avales para Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios Independientes, Sociedad de Garantía Recíproca (SOAVALZA, S. G. R.), con domicilio social en esta ciudad, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don Ramón Bertué Salinas, y de la otra, como demandados, don Miguel-Angel Palazón Español, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, representado por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendido por sí mismo, y don Jesús Gonzalo Rodrigo y doña Flora Pueyo Sabaté, mayores de edad y en ignorado paradero, en rebeldía en la primera instancia e incomparecidos en esta alzada, sobre tercería de mejor derecho, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia que en primera instancia, en 3 de junio del año 1985 y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida, contra la sentencia que en primera instancia, en 3 de junio de 1985 y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, con imposición de las costas del recurso a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, una vez firme, se librará certificación que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Jesús Gonzalo Rodrigo y doña Flora Pueyo Sabaté, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Ramón V. Escartín. — Visto bueno: El presidente de la Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 61.305**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutivo número 407 de 1987, promovido por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Blanco Uzuriaga y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 407 de 1987, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandados Luis Latre Blanco, domiciliado en esta ciudad (calle Coso, número 7); Arturo del Pozo Rodríguez y María del Carmen Latre Blanco, domiciliados en Madrid (calle General Pardiñas, número 82), y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Blanco Uzuriaga, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis Latre Blanco, Arturo del Pozo Rodríguez, María del Carmen Latre Blanco y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Blanco Uzuriaga, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.103.863 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 14.858**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se requiere al demandado don José-Francisco Navarro Herrero, que tuvo su domicilio en calle Barcelona, núm. 21, de esta ciudad, para que haga pago de la cantidad de 314.125 pesetas reclamadas de principal y 200.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 162 de 1987, a instancia de Aragonesa de Avalés, S. G. R., y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniera, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Asimismo se hace saber que con esta fecha se le han embargado los saldos existentes a su favor en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, depósitos de valores y otros de cualquier naturaleza en las Cajas de Ahorro de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de la Inmaculada y Caja Postal, y en las agencias de las mismas en Gallur.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 61.307**

Don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de septiembre de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Toldos Aragón, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez Gómez y dirigida por el letrado señor Gracia Matute, contra Chen Tse Ping, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Chen Tse Ping, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución de la cantidad de 715.281 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el término de cinco días, personándose con abogado y procurador.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro A. Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.147**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 106 de 1987-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados Fermín García Latorre (calle Huerta, 3, primero H, del barrio de Montañana) y Carmelo Alcain Ibáñez (calle Andrés Vicente, 3, tercero izquierda), ambos de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Fermín García:

1. Un coche marca "Citroen", modelo GS, con placa de matrícula NA-7780-I. Tasado en 140.000 pesetas.

2. Una cocina de dos fuegos, marca "Balay". Tasada en 5.000 pesetas. Total, 145.000 pesetas.

Propiedad de Carmelo Alcain:

1. Una cafetera de tres brazos, marca "Alva-Solenry". Tasada en 75.000 pesetas.

2. Un molinillo eléctrico, marca "Ortega". Tasado en 6.000 pesetas.

3. Una máquina registradora, electrónica, marca "Richmac MC 101". Tasada en 35.000 pesetas.

4. Un horno microondas, marca "National 5710". Tasado en 9.000 pesetas.

5. Una máquina de fabricar cubitos, marca "Frau". Tasada en 40.000 pesetas.

6. Una máquina registradora, marca "Sanyo". Tasada en 30.000 pesetas.

7. Un equipo musical compuesto de una pletina marca "Tecnik", un amplificador marca "Sony" y una pletina con sintonizador marca "Sheton". Tasado en 40.000 pesetas.

Total, 235.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 56.203**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Alfonso Martínez Salas, que falleció en Zaragoza el día 31 de enero de 1963, en estado de soltero, sin dejar descendencia, falleciendo con posterioridad sus padres doña Antonia Salas Betoré y don Alfonso Martínez Pasamar, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo don Antonio-Marcial, doña María-Carmen y don José-Luis Martínez Salas.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 67.738**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 699 de 1986-C, a instancia de don Martín Embid García, representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandado don Miguel-Angel Ruiz Cabañes, con domicilio en Zaragoza (calle Mosén José Bosqued, núm. 10, primero C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Elbe", de unas 24 pulgadas; tasado en 40.000 pesetas.

2. Un video marca "Akay"; tasado en 55.000 pesetas.

3. Urbana núm. 33. — Los derechos que el demandado ostenta sobre el piso primero, letra C o derecha, en la primera planta de viviendas, con acceso por la casa número 3 del bloque, de unos 63,76 metros cuadrados. Forma parte de un bloque en esta ciudad, término de Miralbueno, partida "La Bombarda", actualmente calle Mosén José Bosqued, núms. 10, 12 y 14; valorados en 379.271 pesetas.

Total, 474.271 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 68.185

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 529 de 1986-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandada Rofrán, S. L., con domicilio en calle María de Guzmán, número 1, de Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y subrogándose en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

21. Número 25. — Piso primero, letra B del portal núm. 3 del bloque I de Residencial La Milagrosa, en Alcobendas (Madrid), que tiene una superficie aproximada de 96 metros cuadrados y le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de 0,487 %. Inscrito al tomo 991, libro 260, folio 13, finca 20.613, inscripción tercera. Valorado en 2.147.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.558

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 192 de 1987-B, a instancia de Rosa-María Alejandre Alejandre, representada en turno de oficio por el procurador señor Sanaú Villarroya, contra Rafael Argente Armisén, el cual ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de septiembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, ha visto los presentes autos número 192 de 1987, sobre separación, con medidas provisionales, instados por Rosa-María Alejandre Alejandre, mayor de edad, casada, confeccionista y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales señor Sanaú Villarroya y asesorada por la letrada doña Ana-María Olabarria Garcia-Rivero, contra Rafael Argente Armisén, mayor de edad, casado, declarado en situación de rebeldía, habiendo sido parte, asimismo, el ministerio fiscal, y...»

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por el procurador de los Tribunales don David Sanaú Villarroya, en nom-

bre y representación de Rosa-María Alejandre Alejandre, contra Rafael Argente Armisén, debo decretar y decreto la separación de los esposos, con todos los efectos inherentes a tal declaración, quedando disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los mismos y sin hacer expresa condena en costas. Que como efectos de la separación se mantienen las medidas adoptadas por autos de fecha 22 de mayo de 1987 en la pieza de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes (al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días, y, firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Rafael Argente Armisén, en situación de rebeldía, expido la presente en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 62.207

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación bajo el número 369 de 1987-A, a instancia de Ana do Anxos Machado, representada en turno de oficio por la procuradora señora Gracia Romero, contra Manuel Gonçalves do Rios, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obran en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 62.735

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 194 de 1987-A, a instancia de doña Esperanza Robres Torre, representada por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, contra su esposo, don Luis Larrosa Rodríguez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y al que por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 7 del actual, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación de doña Esperanza Robres Torre, en demanda de separación de su esposo, don Luis Larrosa Rodríguez, debo decretar y decreto la separación de los mismos, sin hacer imposición de costas en este procedimiento. Que como efectos de la separación se mantienen las medidas adoptadas en auto de 30 de junio de 1987, en pieza de demandas coetáneas, debiendo pasar a denominarse la medida cuarta del mismo, a partir de la firmeza del presente pensión por alimentos para la hija menor. Igualmente procede la disolución del régimen económico matrimonial. Notifíquese ésta a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse en término de cinco días recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de esta ciudad, y dado el ignorado paradero del demandado, notifíquesele por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, y una vez firme, inscribise en el Registro Civil del lugar donde se anotó el matrimonio de los litigantes y nacimiento de la hija menor.

Así lo acuerdo, mando y firmo, por esta mi sentencia. — Antonio-Eloy Millán.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Antonio-Eloy. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 64.547

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 240-B de 1987, instados por Isidra Cabello Gracia, representada en turno de oficio por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Rafael Medel Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero y situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por el procurador de los Tribunales don Adolfo Gómez de la Figuera, en nombre y representación de Isidra Cabello Gracia, contra Rafael Medel Ibáñez, debo decretar y decreto la separación de dichos esposos, con todos los efectos inherentes a la separación, y sin hacer declaración expresa sobre condena en costas.

Que como efectos de la separación se mantienen las medidas adoptadas por auto de fecha 2 de julio de 1987, en la pieza separada de su razón, declarando además disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes (al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días, y, firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.129**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio seguidos bajo el número 239 de 1987-B, a instancia de Laura Justes Blasco, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña Mercedes Díez de Pinos Rodrigo, contra José Sánchez Alvarado, declarado en situación de rebeldía, habiendo sido parte, asimismo, el ministerio fiscal, en los que se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Mercedes Díez de Pinos Rodrigo, en nombre y representación de María-Laura Justes Blasco, contra su esposo José Sánchez Alvarado, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les unía, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Que, una vez firme esta resolución, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Primera. La hija menor Tamara Sánchez Justes quedará bajo la guarda y custodia de la madre y en el domicilio en que actualmente vive.

Segunda. La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos padres, y se señala como derecho de visitas del padre dos domingos alternos al mes, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas.

Tercera. Se declara el derecho de la menor Tamara Sánchez Justes a recibir alimentos del padre, cuya determinación se efectuará en la ejecución de sentencia y siempre que fuera solicitado por la madre.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de quince días, a presentar ante este Juzgado, y al demandado, dado su ignorado paradero, notifíquesele la resolución por medio de edictos. Y firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta por la presente y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 54.084**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos, sobre juicio declarativo de menor cuantía de nulidad de matrimonio, con el número 358 de 1987-B, instados por doña Ana-María Mendoza Gabarre, representada por el procurador señor Isiegas, contra don Raúl Díaz Clavería, en los que se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado, cuyo domicilio ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste la demanda, haciéndole los apercibimientos legales, y que obran en Secretaría copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 62.738**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 437 de 1987-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por Amalio-Rafael González Lamarca, representado en turno de oficio por el procurador señor Lozano Sanz, contra María de los Angeles China Barroso, la cual se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha acordado en fecha de hoy emplazar a dicha demandada para que comparezca en autos en forma y conteste a la demanda en el plazo de veinte días, con los apercibimientos legales, y haciéndole saber que obran en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 61.538**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 253 de 1987, a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra el Instituto Nacional de la Salud, representado por el procurador señor San Pío Sierra; contra Luis Carrera Carrera y Josefa Fernández Fernández, representados por el procurador señor Peiré Aguirre, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Carrera Carrera, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 3 de septiembre de 1987. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 253 de 1987, seguidos a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y asistida del letrado don Ernesto Cisneros, contra el Instituto Nacional de la Salud, representado por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y asistido del letrado don Juan de San Pío Boneu; contra Luis Carrera Carrera, mayor de edad, casado, vecino de Alcalá de Henares, y contra Josefa Fernández Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Alcalá de Henares (calle Felipe II, número 4), representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistidos del letrado don José-Manuel Gistáin Villagordo, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Carrera Carrera, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y, en su virtud, se condena al Instituto Nacional de la Salud al pago en favor de la actora de la cantidad de 641.766 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Se absuelve a Luis Carrera Carrera y Josefa Fernández Fernández de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en las personas de sus respectivos procuradores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Carrera Carrera, librense los correspondientes edictos para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial.

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 65.104****Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 160 de 1987, a instancia de CAMPZAR, contra Peninsular de Edificaciones, S. A., en reclamación de 5.685.459 pesetas sobre hipoteca de la siguiente finca:

Local 73 del módulo segundo, casa número 1, con frente a la calle Pastrana, sin número, vivienda derecha subiendo por la escalera, exterior a la fachada principal del edificio en calle Pastrana, del tipo B, en la planta quinta alta, con superficie útil, incluidas las terrazas, de 139 metros cuadrados. Cuota de participación de 0,94 %. Inscrita al tomo 1.269, libro 311, folio 79, finca 16.692.

La finca se encuentra en el término de Guadalajara, zona denominada "De la Leona y Cenaoscura".

Se requiere por medio de la presente a Francisco Riofrío Letón y Miguel San Andrés Almansa, como terceros poseedores, al parecer, de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de diez días satisfagan a la entidad actora la expresada cantidad, más intereses y costas posteriores, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y se sacará a la venta en pública subasta el referido inmueble.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a los interesados mencionados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 62.990**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 387 de 1987, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Pilar Roba Domingo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.112.750 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a dicha demandada a fin de

que en término de diez días haga efectivo a la demandante el importe reclamado, más los intereses devengados y costas, con apercibimiento de que caso contrario se procederá a la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Casa radicante en calle Conde de Aranda, núms. 22 y 24 modernos, de esta ciudad, de 196 metros cuadrados de extensión de solar, en el que están edificadas cuatro plantas (161 metros cuadrados). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 416, libro 252, sección primera, folio 135, finca 4.753.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Pilar Roba Domingo, expido el presente en Zaragoza a treinta de septiembre mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 65.108

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 627 de 1986-C, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados Manuel Villagrasa Grañera y su esposa, Bienvenida Gómez Gabaldón, con domicilio en calle Arrabal, núm. 1, de Bujaraloz (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en Bujaraloz (calle Arrabal, núm. 1), con bajo y corral y con piso encima; finca registral núm. 1.799, tomo 240, folio 208, libro 11 de Bujaraloz, Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Tasada en 3.600.000 pesetas.

Se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de emplazamiento**

Núm. 67.735

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de menor cuantía núm. 887 de 1987-B, seguidos a instancia de Victorio Luzuriaga, S. A., contra otros y Comercial Vilar, S. L., de ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicha entidad demandada a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a la demandada indicada, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 69.132

Don Francisco Herrando Millán, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 69 de 1985, tramitados en este Juzgado a instancia de don Tomás Navarro Pérez, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Chueca Cornago, contra don Luis-Manuel Flores Martínez y doña Socorro Berna Melero, sobre reclamación de cantidad de 788.729 pesetas de principal, más 1.364 de gasos y 275.000 de intereses y costas, ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se citan, anunciándose por el presente que la primera subasta, por el precio de su avalúo, tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 11.30 horas, ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Navarra, número 1), y en prevención de que no hubiera posturas se anuncia la segunda subasta para el día 11 de enero de 1988, a la misma hora y en el lugar indicado; asimismo, caso de no llevarse a efecto la anterior, se señala para la tercera subasta el día 5 de febrero siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para cada uno, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta.

3.ª Para la referida subasta, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto al mismo, el importe de la consignación.

4.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los gastos de remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes que se sacan a subasta:

1. Una máquina "Angledoza-Fiat", modelo D-12; valorada en 1.500.000 pesetas.

Dicha máquina se encuentra en poder del depositario don Luis-Manuel Flores Martínez, con domicilio en Ambel (calle San Juan, número 11), donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Tarazona a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Primera Instancia e Instrucción, Francisco Herrando. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación**

Núm. 64.155

En virtud de lo acordado en la causa de la Ley orgánica número 10 de 1980, seguida en este Juzgado con el número 334 de 1985, se hace saber a José-Angel Claramonta Latorre, hijo de Domingo y de María, casado, montador y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Casta Alvarez, número 66, de esta ciudad, que por acuerdo de esta fecha y a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha subastado su propiedad en la calle Casta Alvarez, número 66, de Zaragoza, piso cuarto C y la habitación trastero número 3 de la buhardilla, por la que se ha ofrecido 16.000 pesetas, y para que en el plazo de nueve días pueda presentar mejor postor, a los efectos del precepto indicado, se extiende la presente.

Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario del Juzgado.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

Núm. 69.136

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 1.647 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Arturo-Fernando Royo López, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Málaga, número 3), para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de noviembre, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio por estafa y daños.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación**

Núm. 69.135

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.638 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Giménez Blanco y a Julio Carbonell Rosario, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle Capitán Pina, 12, bajo, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el próximo día 19 de noviembre, a las 12.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación**

Núm. 69.133

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.342 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisca Gil Lázaro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (urbanización Alameda, bloque 8, puerta 2, primero izquierda) para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de noviembre, a las 11.15 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas

por daños por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 69.495**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 139 de 1987, seguidos a instancia de don Emilio Gastón Sanz, representado por el procurador señor Peiró, contra Granja Miravegas, S. A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita al representante legal de Granja Miravegas, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de noviembre actual, a las 11.30 horas, al objeto de prestar confesión en juicio, y para el caso de no comparecer dicho día, se le cita por segunda vez el 13 de noviembre, a las 11.30 horas, con apercibimiento la segunda de poder ser tenido por confeso.

Y para que conste y sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 67.023**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.389 de 1987, contra José Martínez Saldaña, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme, 4.000.

Total, 4.000 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José Martínez Saldaña, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.408**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.106 de 1987, seguido por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que condeno a la denunciada María-Luisa Belaid Mohatar, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días para el caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia de la condenada, al pago de las costas y a que indemnice a Leandro-Alejandro Giménez Sánchez en 232.440 pesetas y a José-Ignacio Cervero Sánchez en 60.108 pesetas, ambas cantidades más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de las que responderá subsidiariamente Ana-Pilar Campos Murillo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María-Luisa Belaid Mohatar, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.407**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 970 de 1987, iniciado en virtud de diligencias número 17.432 de la Comisaría del distrito Centro de fecha 7 de octubre de 1986, se ha dictado el auto que, literalmente copiado, dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de octubre de 1987. — Visto el precedente dictamen de señor fiscal de este Juzgado, y

Resultando que las presentes diligencias se incoaron en virtud de denuncia por lesiones producidas el día 7 de octubre de 1986, cuando Juan-José Peral García paseaba por el paseo de la Independencia y se le echó encima Tomás Moreno Martín, comenzando ambos a insultarse y agredirse mutuamente, produciéndose las lesiones, y

Considerando que no habiendo sido habido el denunciado en el domicilio facilitado e impedida su citación de cara al procedimiento, pese a las

pesquisas ordenadas a la Policía judicial, que han resultado negativas, procede sobreseer provisionalmente las diligencias iniciadas por cuanto su prosecución acarrearía indefensión de la parte, conculcando con ello el principio de que nadie puede ser condenado sin ser citado ni oído en juicio, que ha quedado establecido en el artículo 24 de la Constitución española.

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que acordaba el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias, sin perjuicio de la reapertura de la causa si fuere habido el culpable.

Así lo acuerda y firma el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, de que yo, el secretario, doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan-José Peral García, con último domicilio en Barcelona (calle Ferrocarriles Catalanes, número 52, primero primera) y actualmente con domicilio desconocido, y a Tomás Eduardo Moreno Martín, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 67.108**

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecución provisional de sentencia seguidos con el número 232 de 1987, a instancia de don Julio-Antonio de la Parra Martín, representado por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil, contra don Javier Escusal Carabantes, con domicilio en calle Estepona, número 1, de esta ciudad, representado por la procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldívar, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Respecto al derecho de traspaso que se subasta se hace constar que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una balanza marca "Arisó". Valorada en 15.000 pesetas.
2. Un expositor frigorífico, marca "Catalán", de 1,50 metros aproximadamente. Valorado en 75.000 pesetas.
3. Un horno de repostería, marca "Farjas", eléctrico, de dos placas, modelo C-67, tipo T-9, núm. 488. Valorado en 100.000 pesetas.
4. El derecho de traspaso del local destinado a repostería y panadería, sito en la calle Estepona, 1, cuyo propietario es don Tomás Calvo, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 109. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 290.000 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado. Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar. — El secretaria.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 67.764**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, con el número 392 de 1987, a instancia de don Salvador Muñoz Casas, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Pedro Altimasbárez Giménez, con domicilio en calle Pablo Parellada, núm. 22, segundo B, y actualmente en ignorado paradero, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 8 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 392 de 1987, a instancia de don Salvador Muñoz Casas, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Pedro Altimasbárez Giménez, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad (calle Pablo Parellada, núm. 22, segundo B), citado en los Estrados del Juzgado por no ser hallado en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Salvador Muñoz Casas, debo condenar y condeno a don Pedro Altimasbárez Giménez a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso segundo letra B del número 22 de la calle Pablo Parellada, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en los Estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Altimasbárez Giménez, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 62.212

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición núm. 307 de 1987, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Manuel Expósito Malpartida y María García Moyano, representados por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen, contra Francisco García Moyano, en ignorado paradero, por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, pueda comparecer en autos por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos, sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Francisco García Moyano, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a dos de octubre mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 67.685

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 162 de 1987, seguidos a instancia de Dolper's, S. L., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, y siendo demandada doña Montserrat Plana Castells, con domicilio en Tarragona (calle Unión, 37), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo matrícula T-78.862; valorado en 45.000 pesetas.

2. Un vehículo matrícula T-0175-P; valorado en 570.000 pesetas.

Total, 615.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 67.686

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio, seguidos en este Juzgado con el número 437 de 1985, a instancia de don Lorenzo Fuentes Sánchez, representado por el procurador don José Isiegas Gerner, contra don Antonio Castell Díaz y su esposa, doña María-Dolores Vela Escolano, con domicilio en esta ciudad

(calle Daroca, núm. 81, primero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la demandante, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso-vivienda sito en término municipal de Zaragoza, en su calle Daroca, núms. 79 y 81, en la primera planta alzada, rotulado como centro o B, con una superficie útil de 68,42 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,20 %. Linda: frente, pisos izquierda y derecha de igual planta, rellano de escalera y caja de ascensores; derecha, piso derecha; izquierda, piso izquierda, y espalda, calle de nueva apertura. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, al tomo 1.874, folio 77, finca número 4.269-N. Valorado en 2.735.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 67.731

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 265 de 1986, seguidos a instancia de Técnica Construcción Elevadores, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, y siendo demandada Ibérica de Talcos, S. A. (IBETASA), con domicilio en León, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una pala cargadora, de orugas, marca "Komaton", mod. D-55-S; valorada en 550.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en poder de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 68.807

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.185 de 1987, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Cristian Doldyreff, por el presente se cita a este último, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 3 de diciembre próximo y hora de las 12.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 62.733**

En juicio de faltas núm. 245 de 1987, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico, siendo implicado Gregorio-José Conesa Martín, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 10.000 pesetas.
Reintegros, 5.500.
Honorarios perito, 200.000.
Indemnizaciones, 10.350.
Total, 225.850 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 62.764**

En juicio de faltas núm. 1.031 de 1987, seguido en este Juzgado por daños en vehículos, siendo implicados Antonio Carmona Molina y Hella Wabmann como responsable civil subsidiaria, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días a los inculcados expresados:

Multa, 10.000 pesetas.
Honorarios perito, 3.500.
Indemnizaciones, 124.871.
Total, 138.371 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los expresados condenados, expido la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 67.107**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 309 de 1986 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Antonio Tormos Camacho, representado por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, contra don Miguel Pérez López y contra su esposa, doña María-Pilar Royo Subías, que tuvieron su domicilio en calle Argentina, número 30, bajo, de Zaragoza.

En dichos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados don Miguel Pérez López y doña María-Pilar Royo Subías, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto, se personen en autos, por sí o legalmente representados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a fin de entregarles copias de la demanda y documentos acompañados a ella, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, se tendrá por contestada la demanda y se seguirá el curso de los autos.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 54.384**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento civil o proceso de cognición que en ella se cita ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular de este Juzgado de Distrito número 9, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 164 de 1987, sobre reclamación de cantidad por rentas impagadas y recibos pendientes y reposición de muebles y enseres afectos a contrato de arrendamiento de local de negocio, seguido a instancia de don Andrés Lorda Piñol, con documento nacional de identidad número 17.776.056, mayor de edad, casado, vecino de Zuera, con domicilio en calle Conserans, núm. 40, representado por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, contra don Jesús Lope Martínez y su esposa, doña Gloria Vidosa Arroyos, que tuvieron su domicilio en Zuera, hallándose actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía en dichos autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Lorda Piñol, en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad y reposición de enseres, con la postulación acreditada en autos, contra don Jesús Lope Martínez y doña Gloria Vidosa Arroyos, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a que abonen al actor la suma de 174.001 pesetas, más el interés del 11,5 % desde la fecha de esta resolución hasta que resulte totalmente ejecutada, y a reponer en el inmueble objeto del contrato de arrendamiento los muebles y enseres relacionados en el acta notarial acompañada con la demanda, en relación con el inventario obrante en el contrato de arrendamiento del local de negocio o, subsidiariamente, a pagar al actor el valor de dichos muebles y enseres, cuya cantidad líquida se fijará en ejecución de sentencia, con expresa imposición de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos, a los demandados. Y por su rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Depositese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión con los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado. Selló del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Jesús Lope Martínez y doña Gloria Vidosa Arroyos, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 62.213**

Doña Araceli Velilla Pascual, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 20 de 1987 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 5 de octubre de 1987. — Vistos por doña Esperanza-Elena de Pedro Bonet, jueza de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 20 de 1987, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante-perjudicada, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y denunciado, José-María Peña García, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José-María Peña García, declarando de oficio las costas causadas, reservándose a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las acciones civiles que pudieran corresponderle por estos hechos. Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese cédula al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La jueza, Esperanza-Elena de Pedro.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a José-María Peña García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La oficial en funciones de secretaria, Araceli Velilla.

CALATAYUD**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 67.017**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 20 de 1986, sobre hurto, contra Emilio Jiménez Jiménez, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 1.090 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cinco días de arresto menor que le resultaron impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Emilio Jiménez Jiménez, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

CALATAYUD**Cédula de citación****Núm. 68.803**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el núm. 835 de 1987, por daños en imprudencia, se cita por la presente a Geber Lachmann y a Wolfgang Kruger para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, debiendo hacerlo acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Geber Lachmann Gabh y Wolfgang Kruger, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación **Núm. 67.016**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 822 de 1987, por lesiones en imprudencia, se cita a Hernán Gil Matas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Hernán Gil Matas, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento **Núm. 67.015**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 438 de 1985, sobre estafa, contra Manuel Rodríguez Luna, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 7.745 pesetas, correspondiéndole a dicho penado abonar la cantidad de 3.873 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los dos días de arresto menor que le resultaron impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Manuel Rodríguez Luna, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación **Núm. 68.804**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el núm. 692 de 1986, por daños en imprudencia, se cita por la presente a Jean-Ives Maurice Mina y S. A. Transport Calsat, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de diciembre próximo, a las 11.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, debiendo hacerlo acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Jean-Ives Maurice Mina y Sociedad Anónima Transport Calsat, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación **Núm. 68.841**

En resolución dictada en esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 235 de 1986, se ha acordado citar por medio de la presente, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a Julián López del Amo, que tuvo su último domicilio conocido en avenida Doctor Moragas, núm. 240, sexto, de Barcelona, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el próximo día 27 de noviembre, a las 10.00

horas, para la celebración del juicio de faltas antes indicado, pudiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación **Núm. 68.840**

En resolución dictada en el día de hoy por este Juzgado en el juicio de faltas número 250 de 1987 se ha acordado citar a través del *Boletín Oficial de la Provincia* a Corinne Solange de la Marre, cuyo último domicilio lo tuvo en Sástago (Zaragoza), calle Iglesia, número 9, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro el próximo día 27 de noviembre y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Pina de Ebro a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

NOTARIA

DE DON PASCUAL GOMIS VIDAL **Núm. 67.455**

En virtud de acta autorizada por el notario que suscribe, con fecha 14 de octubre de 1987, a requerimiento de don Telesforo Llorente Sanz, mayor de edad, con domicilio en avenida Juan de Austria, 14, de Alcalá de Henares (Madrid), y de la compañía mercantil Promoción de Mercados y Galerías, Sociedad Anónima, domiciliada en avenida Juan de Austria, 14, de Alcalá de Henares, se hace constar:

a) Que don Telesforo Llorente Sanz, en cuanto a una tercera parte indivisa, y la sociedad Promoción de Mercados y Galerías, S. A., en cuanto a las dos terceras partes indivisas restantes, son propietarios de la siguiente finca:

Campo en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida "Viñedo Viejo" o "Terminillo", de 15 cahices 3 hanegas 1 almud de cabida, equivalentes a 7 hectáreas 37 áreas 23 centiáreas, reducida, en virtud de segregaciones practicadas, a 9 áreas 49 centiáreas 83 decímetros cuadrados, y que según el Catastro urbano tiene una superficie de 56 áreas 43 centiáreas, con fachada a la avenida de la Hispanidad, sin número, en donde es la parcela catastral 58-03-003. Los linderos modernos o actuales de dicho resto son: frente, vía Hispanidad; derecha entrando, camino de acceso a los depósitos de agua del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; izquierda, don Ricardo Lozano y actualmente Promoción de Mercados y Galerías, S. A.; y fondo, depósitos de agua del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Que la verdadera superficie de la finca es la de 56 áreas 43 centiáreas, y no la de 9 áreas 49 centiáreas 83 decímetros cuadrados, consignada en su título, no constando inscrito en el Registro de la Propiedad dicho exceso de cabida, según justifican con el oportuno certificado registral.

c) Que pretenden inscribir el referido exceso de cabida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 288 y siguientes de su Reglamento.

Todo lo cual se hace saber para que cualquier persona que se considere perjudicada o con derecho a impugnar la pretensión de don Telesforo Llorente Sanz y la compañía mercantil Promoción de Mercados y Galerías, Sociedad Anónima, comparezca durante el plazo de veinte días en mi Notaría (Residencial Paraíso, casa 4, primero B), para exponer y justificar sus derechos.

Zaragoza a 27 de octubre de 1987. — El notario autorizante, Pascual Gomis Vidal.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8